

00172

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6828 Panamá, República de Panamá, Jueves 7 de Junio de 1934 AÑO XXI

CONTENIDO

<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION SEGUNDA</p> <p>Resolución 118, de 6 de Junio, por la cual se le concede a Olerich Love la libertad condicional.</p> <p>Resolución 119, de 6 de Junio, por la cual se le concede la libertad condicional al reo Alfred Mc Carthy.</p> <p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA</p> <p>Resolución 127, de 6 de Junio, por la cual se le permite a la Farmacia de Manuel Preciado que importe unos narcóticos.</p> <p>Resolución 90, de 6 de Junio, por la cual se nombra a Eusebio Jean Elías Barreto y a Sr. Grimaldo B. evaluadores del lote de terreno que forma parte de los llamados "Llanos de Chirí", cuya compra ha propuesto Liborio Sanchez.</p>	<p>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA</p> <p>Vida Oficial en Provincias.</p> <p>Movimiento en las Notarías.</p> <p>Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.</p> <p>Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.</p> <p>Relación de facturas consulares visitada en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.</p> <p>Avisos y Edictos.</p>
---	--

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden la libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Junio 6 de 1934.

Olerich Love, natural de Estados Unidos de Norte América, actualmente detenido en la Colonia Penal de Coiba, donde sufre la pena de dos años de reclusión por uso indebido de drogas nocivas, solicita por este conducto que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional a que tiene derecho conforme el artículo 20 del Código Penal.

Para resolver se considera:

Que de conformidad con lo que establece el artículo invocado el reo tiene derecho a obtener la libertad que solicita por no estar su caso comprendido en ninguna de las excepciones que dicha disposición establece, pero como el reo es extranjero y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 76 de 1924 los extranjeros que infrinjan la Ley 19 de 1916, sobre uso indebido de drogas prohibidas, serán deportados del país.

SE RESUELVE:

Conceder a Olerich Love la libertad condicional que solicita, y se remite su caso a la consideración del Consejo de Gabinete para que resuelva sobre su deportación del territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, Junio 6 de 1934.

Por el delito de lesiones personales fue condenado Alfred Mc Carthy a sufrir la pena de tres meses de reclusión, y pide en memorial suscrito en Bocas del Toro, que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de dicha pena por tener derecho a ella, ya que ha comprobado con documentos oficiales auténticos que es panameño; que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, y que su caso no se halla com-

prendido en ninguna de las excepciones que establece el artículo 20 del Código Penal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Alfred Mc Carthy la libertad condicional que solicita; y como ya cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena al Sr. Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro que lo ponga inmediatamente en libertad, con la advertencia de que le será aplicado el artículo 21 del Código Penal si violare a violar la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Junio 6 de 1934.

El señor Manuel Preciado, propietario de la farmacia "Preciado", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dehme de Philadelphia, Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1 frascos de 100 tabletas de Sulfato de Codeína de 1/4 grano.

2 frascos de 100 tabletas de Sulfato de Codeína de 1/2 grano.

25 tubitos de a 29 tabletillas hipodérmicas de Sulfato de morfina de 1/4 grano y atropina 1/150 grano.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

00172

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 127
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 9.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya que pagar franco.

Valor del número suelto: B/. 0.55.—Valor del número atrasado: B/. 0.30

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Designanse evaluadores de un terreno

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Junio 6 de 1934.

RESUELTO:

En vista de que el Contralor General de la República ha designado como peritos evaluadores del lote de terreno, cuya compra propone Liborio Sánchez, y que forma parte de los llamados Llanos del Chirú, a los señores Eugenio Jaén, Efraín Barnett M. y J. M. Grimaldo B., este Despacho admite esa designación y dispone que sea comunicado a los nombrados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, José Domingo Soto, mayor de edad, vecino de esta ciudad y abogado con oficina en la casa número 10 de la Avenida Norte, en ejercicio del poder que me fue conferido por el señor Camille Joriot, también mayor de edad, mecánico técnico, domiciliado en *Les-Ouvriers*, Departamento de Doubs, Francia, vengo a solicitar respetuosamente, que, previos los trámites legales, se sirva conceder a favor de mi poderdante, *patente de privilegio*, por el término de 10 años, sobre un "dispositivo para efectuar la colocación automática de recubrimientos preservativos sobre los utensilios de las latrinas", invención de los aparatos y maquinarias que se emplean en su uso, y método de procedimiento en la construcción y aplicación de ellos.

Acompaño a este escrito los siguientes documentos:

- 1º Explicación completa y detallada acerca del invento cuyo privilegio se solicita;
- 2º Diseño del mismo en triplicado;
- 3º Comprobantes del Banco Nacional en que consta haberse pagado el impuesto por los años que se desea, de conformidad con el Código Fiscal; y
- 4º Poder debidamente autenticado con el cual acredito mi personería.

Panamá, Mayo 21 de 1934.

José D. Soto.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Junio de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

En Morconchitos construirán un matadero

ACUERDO NUMERO 3 DE 1934
(DE 6 DE MAYO)

por el cual se vota una partida.

El Consejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Matadero Público de esta cabecera se encuentra situado en lugar inadecuado y en deplorables condiciones higiénicas;

Que no habiendo una zahurda, el beneficio de los cerdos tiene que hacerse en los patios de las casas, contraviendo elementales principios de higiene;

Que el Departamento de Higiene, exige a este Municipio que construya un matadero higiénico con su zahurda y anexos en lugar más adecuado, el cual ha sido designado al efecto, de acuerdo con el señor Inspector Jefe de este Departamento;

Que los planos y presupuestos para esta construcción fueron presentados a la consideración de esta Corporación por el señor Inspector Jefe del Departamento de Higiene y fueron aprobados;

Que es de urgente necesidad para esta población llevar a efecto esta obra y teniendo fondos suficientes en el Banco Nacional para efectuarla,

ACUERDA:

1º Votese la suma de quinientos noventa balboas (B. 590.00) para la construcción de un matadero y zahurda, de acuerdo con los planos presentados por el señor Inspector Jefe del Departamento de Higiene;

2º Esta suma se votará del género que este Municipio tiene a sus órdenes en el Banco Nacional;

3º Copias de este Acuerdo se remitirán al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas y al señor Gerente del Banco Nacional;

4º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Morconchitos, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

CARLOS AMAYA.

El Secretario,

S. Joaquín Martínez.

Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo.—Morconchitos, Mayo quince de mil novecientos treinta y cuatro.

00172

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Aprobado, sométase a consulta con el señor Gobernador.
El Alcalde,

JUAN PABLO WITTENREN.
Alfonso Barrios M.

APRUEBA VARIOS ACUERDOS EL MUNICIPIO DE BUGABA

ACUERDO NUMERO 8 DE 1934
(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se crea el cargo de Ingeniero Municipal y se le señala sueldo y atribuciones.
El Consejo Municipal de Bugaba,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que es de imperiosa necesidad la localización o demarcación de todas las calles de esta cabecera (La Concepción), y su amojonamiento debido, en forma definitiva, de conformidad con el plano oficial levantado por el Ingeniero Hugo Piarezza Ferrari, en el año de 1921, a fin de defender por un lado una obra que ha sido costosa para el Municipio, y por otro, la armonía, la estética, el ornato de la población y finalmente evitar dificultades y perjuicios a los miembros de la comunidad o al propio Municipio, con motivo de las nuevas construcciones;
- b) Que el Municipio de aquel entonces, al igual que las autoridades, debieron haberse interesado vivamente en el amojonamiento debido de esta población, desde la misma época en que se levantó el plano oficial;
- c) Que debido a esta falta se han levantado edificios sin sujetarse a las líneas precisas de construcción, con grave perjuicio de la estética y del ornato de la población, y
- d) Que tanto el Concejo como el actual Alcalde del Distrito tienen en proyecto otras obras importantes para la comunidad, como el Acueducto, Mercado, Palacio Municipal, caminos, puentes, nivelaciones,

ACUERDA:

- Artículo 1º. Créase el cargo de Ingeniero Municipal del Distrito de Bugaba con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), por lo que falta del periodo en curso.
- Artículo 2º. El Ingeniero Municipal tendrá la obligación de venir a trabajar durante cinco o seis días cada mes, en la demarcación de las calles, en los estudios del Acueducto y en las obras que de común acuerdo le señalen el Alcalde del Distrito y el Presidente del Concejo.
- Artículo 3º. El Alcalde avisará al Ingeniero, por lo menos con tres días de anticipación la fecha o fechas en que debe venir.
- Artículo 4º. El Alcalde y el Presidente del Concejo tendrán el cuidado de tener a la orden del Ingeniero, los empleados que necesite, para lo cual el Ingeniero junto con el Alcalde y el Presidente del Concejo, procurarán reducirlos a lo indispensable.
- Artículo 5º. Los peones de machete que necesite el Ingeniero, procurará el Alcalde usar o emplear los del trabajo personal subsidiario. El material que se necesite para las obras que se proyectan, será suministrado por el Municipio, cuando no puedan obtenerse de otro modo.
- Artículo 6º. El Ingeniero debe preparar un nuevo plano de la población, escala más reducida, de uno por dos mil (1x2000), con la demarcación de todas las casas existentes en la actualidad. Incluirá en el nuevo plano, el pedazo de carretera que se acaba de abrir hacia el Este del Río Mula a través del cerco o potrero "Solano" de Guerra Hnos. & Cia. la carretera anterior, así como también las casas que se encuentran al Este del Río Mula, es decir, la idea es urbanizar e incluir en el

plano el barrio que se está formando hacia el Este de la población, al otro lado del río Mula.

Artículo 7º. Autorízase al Presidente del Concejo para que ordene los materiales y demás gastos que sean indispensables para los trabajos del Ingeniero Municipal.

Artículo 8º. Este acuerdo regirá desde el mes de Marzo del presente año, para los buenos efectos del Ingeniero que ya principió el trabajo de amojonamiento.

Artículo 9º. Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos del año económico actual por la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00), imputables al Departamento de Fomento para atender los gastos que demande el presente Acuerdo.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Bugaba, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente, LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario, Félix Antonio Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—Concepción, Abril 9 de 1934.—
Aprobado.—Publíquese y cúmplase.

El Alcalde, MARIO JOSE GONZALEZ.
El Secretario, Rafael Sanmartín.

ACUERDO NUMERO 9 DE 1934
(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se destina una partida para la compra de un camión o carro de carga para uso del Municipio.
El Consejo Municipal de Bugaba,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- Artículo 1º. Destínase la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) para la compra de un camión o carro de carga, ya sea nuevo de la Agencia; ya sea de segunda mano y en buen estado, o ya sea un chasis nuevo o de segunda mano, que pueda adaptarse para el acarreo de ripio y materiales de uso Municipal.
- Artículo 2º. Autorízase al señor Julio J. Araúz, Agente Comisionista de Panamá, para que haga la referida compra.
- Artículo 3º. Autorízase al señor Araúz, para que se comprometa por cuenta del Municipio de Bugaba, a seguir amortizando el valor del carro o chasis ante la Agencia, pudiendo cobrar el Municipio esta amortización, y para hacer el adelanto requerido que exige la Agencia, destínase fondos por valor de doscientos cincuenta balboas, de que habla el Art. 1º en la Agencia del Banco Nacional en este Distrito.
- Artículo 4º. Para atender el pago del carro que se ordena comprar, destínase la suma de doscientos cincuenta balboas con cargo al Departamento de Fomento, Capítulo Quinto, Artículo 25 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Dado en el salón del Consejo Municipal de Bugaba, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente, LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario, Félix Antonio Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—Concepción, Abril 9 de 1934.—
Aprobado.—Publíquese y cúmplase.

El Alcalde, MARIO JOSE GONZALEZ.
El Secretario, Rafael Sanmartín.

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

ACUERDO NUMERO 10 DE 1934
(DE 5 DE ABRIL)

El Consejo Municipal de Bugaba,
en uso de sus facultades legales,
ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Alcalde del Distrito para que invierta en la reparación de las Calles de la población hasta la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Artículo 2º Esta suma será distribuida en gasolina para manejo de la cuchilla ofrecida por la Junta Central de Caminos y otros gastos que la demarcación de las calles demanden.

Artículo 3º Abrese un crédito extraordinario en el actual presupuesto de Rentas y Gastos imputable al Departamento de Fomento y Obras Públicas por la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Dado en La Concepción en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Bugaba, a los cinco días de Abril de 1934.

El Presidente, **LUIS ANTONIO HIDALGO.**
El Secretario, **Félix Antonio Pitty G.**

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—Concepción, Abril 9 de 1934.—
Aprobado.—Publíquese y cúmplase.

El Alcalde, **MARIO JOSE GONZALEZ.**
El Secretario, **Rafael Sanmartín.**

ACUERDO NUMERO 12 DE 1934
(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se vota una partida para indemnizar los perjuicios que ocasiona la apertura de la Carretera Santo Domingo a San Andrés, y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente, por la suma de doscientos balboas (B. 200.00), con cargo al Departamento de Fomento.

El Consejo Municipal de Bugaba,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que con justa razón el pueblo de Santo Domingo se encuentra vivamente interesado por que se abra al público la vía que esta Municipalidad decretó de utilidad pública y que unirá los Corregimientos de Santo Domingo y San Andrés, pues esto implica una vía de progreso para la población de Santo Domingo y además una vía más corta para llegar al Ferrocarril los habitantes de San Andrés.

Artículo 1º Destinase la suma de doscientos balboas (B. 200.00), para el alambre e indemnización necesaria en la apertura de la carretera de Santo Domingo a San Andrés.

Artículo 2º Autorízase al Presidente del Concejo y Alcalde del Distrito para que ordenen los gastos de indemnización y colocación de alambre en la vía mencionada.

Artículo 3º Para el cumplimiento del presente Acuerdo, abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del presente año, por la suma de doscientos balboas (B. 200.00), con cargo al Departamento de Fomento, Capítulo 5º, Art. 25 bis.

Dado en La Concepción, en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente, **LUIS ANTONIO HIDALGO.**
El Secretario, **Félix Antonio Pitty G.**

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—Concepción, Mayo 14 de 1934.
Aprobado.—Publíquese y cúmplase.

El Alcalde, **MARIO JOSE GONZALEZ.**
El Secretario, **Rafael Sanmartín.**

ACUERDO NUMERO 13 DE 1934
(DE 4 DE MAYO)

por el cual se dictan medidas de carácter fiscal, se modifican los artículos 7 y 9 del Acuerdo número 8 de 1934 y los artículos 25 y 26 de Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes.

El Consejo Municipal de Bugaba,
en uso de sus facultades legales,
ACUERDA:

Artículo 1º El superavit de vigencia expedida correspondiente al año de mil novecientos treinta y tres, el que asciende a la cantidad de quinientos setentinueve balboas con trescientos ochenta y cuatro milésimos (B. 579.384). Imputase al Departamento de Fomento Capítulo V, Art. 25 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes.

Artículo 2º Dividese la partida señalada en el Artículo 9º del Acuerdo número 8 de 5 de Abril de 1934 así:

Para atender los gastos a que se refiere el artículo 7º del Acuerdo número 8 de 1934, destinase la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00). Imputase esta partida al artículo 25 del actual Presupuesto.

Artículo 3º Para pagar el sueldo del Ingeniero Municipal, del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del presente año, diez meses a B. 50.00 mensuales, total quinientos balboas (B. 500.00). Imputase esta partida al Departamento de Fomento, Capítulo V, Art. 26 del Presupuesto de Rentas y Gastos actual.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente, **LUIS ANTONIO HIDALGO.**
El Secretario, **Félix Antonio Pitty G.**

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—Concepción, Mayo 14 de 1934.

Aprobado.—Publíquese y cúmplase.
El Alcalde, **MARIO JOSE GONZALEZ.**
El Secretario, **Rafael Sanmartín.**

ACUERDO NUMERO 14 DE 1934
(DE 4 DE MAYO)

por el cual se reforma el artículo 18 del Acuerdo número 2 de 1934.

El Consejo Municipal de Bugaba,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud hecha por el señor W. E. Thorp, relacionada al impuesto de casas de empeño y préstamos, y que considera excesivo;

Que de acuerdo con el informe rendido por la comisión de estudio, ha sido favorable,

ACUERDA:
Artículo 1º Refórmase el artículo 18 del Acuerdo número dos (2) de 1934 que reglamenta el cobro de los impuestos municipales, en el sentido de que las casas que hagan operaciones de empeños y préstamos, pague por mes o fracción de mes, la suma de cuatro (B. 4.00) balboas.

00172

Artículo 2º Queda en estos términos reformado el artículo 18 del Acuerdo número 2 de 1934.

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, en La Concepción, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente, **LUIS ANTONIO HIDALGO.**
El Secretario, **Félicé Antonio Pitty G.**

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—Concepción, Mayo 14 de 1934.

Aprobado.—Publíquese y cúmplase.
El Alcalde, **MARIO JOSE GONZALEZ.**
El Secretario, **Rafael Sanmartín.**

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA Día 6 de Junio

Nº 545. La señora Rosa Rogelia de Martínez confiere poder especial al señor Victor Mazuel Delgado.
Nº 546. El señor Alcibiades Arosemena declara que adeuda al Banco Nacional la suma de B. 19,602.73 y constituye hipoteca.

NOTARIA SEGUNDA Día 6 de Junio

Nº 370. Por la cual José Varela Blanco paga hipoteca que constituyó a favor de José María Salguero.
Nº 371. Protocolización de un contrato de administración celebrada entre Julia E. López de Arosemena J. y Manuel Sifre Soriano.
Nº 372. Por la cual el señor Ramón Ruiz Toro vende a la señorita Teresa Ruiz Zaldivar, varios bienes de su propiedad, y ésta le confiere poder general al primero.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público hoy 6 de Junio de 1934.

As. 692. Escritura número 319 de 29 de mayo último, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Arquimedes Arosemena Calvillo sobre una finca de su propiedad ubicada en Veraguas.

As. 693. Escritura número 520 de 29 de Mayo último de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Elias Arosemena vende un carro automóvil a Tulio G. Crostwaite y Nisa de Crostwaite, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor sobre una finca de su propiedad ubicada en Panamá.

As. 694. Telegrama de ayer del Juez Primero del Circuito de Herrera, en el cual comunica la demanda promovida por Ricardo Robles y otros contra Guillermo Andrade y Marcos Robles sobre la propiedad denominada "Higuerón" y "Guayabo" en el Distrito de Santa María.

As. 695. Matrícula de comercio número 4 de 17 de Marzo de 1934 expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa "Borica Europea" de propiedad de Luis María García, domiciliada en Concepción, Distrito de Bugaba.

As. 696. Escritura número 180 de 5 de junio en curso de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Samuel Herbert Toledano y Benjamín Fidanque cancelan hipoteca a la sucesión de I. L. Toledano.

As. 697. Escritura número 370 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual José Varela Blanco cancela hipoteca constituida a favor de José María Salguero.

As. 698. Escritura número 544 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Wong Ling confiere poder general a Willie Wong Ling confiere poder general a Willie Wong.

As. 699. Oficio número 252 de ayer, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese Tribunal a solicitud de Leopoldo Humberto Mazzola ha decretado el embargo de varias fincas de Alberto Alemán ubicadas en Panamá.

As. 700. Escritura número 542 de 5 de Junio en curso de la Notaría Primera de Panamá, por la cual The Public Service Garage Company se obliga en mancomún con la Compañía Panameña de Transporte S. A. a pagar The Chase National Bank of the City of New York la suma de \$15,000.00.

As. 701. Escritura número 162 de 23 de Mayo de 1934, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Alegre Cohen y David Yehovos constituyen una sociedad colectiva de comercio en esa ciudad.

As. 702. Escritura número 541 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, que adiciona el asiento número 394 del 16 de de Mayo último.

As. 703. Escritura número 823 de 8 de Noviembre de 1933, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Colón Eloy Alfaro vende a la "Asociación de Maestros de la República" tres lotes de terreno en la Avenida Alfaro de esta ciudad.

As. 704. Escritura número 58 de 26 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual José Bonifacio Corro vende a Carmen Batista un globo de terreno en Parita por B. 200.00.

As. 705. Escritura número 56 de 18 de Enero de 1934, de la Notaría Segunda, de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a Emilia Quintana Alba de Henríquez un lote de terreno en Arraján, en compensación de perjuicios.

As. 706. Escritura número 329 de 25 de Mayo último, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilia Alba de Henríquez un lote de terreno en Arraján por B. 91.30 y ésta lo vende a Sara Henríquez de Gómez por B. 50.00.

As. 707. Escritura número 372 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Ramón Ruiz del Toro vende a Teresa Ruiz Zaldivar varios bienes muebles y ésta le confiere poder general.

As. 708. Escritura número 60 de 30 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona el asiento 5246 del Tomo 19 del Diario.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 6 de Junio)

Virgilio Javier Gómez, José Antonio Carranza, Humberto A. Jiménez, Gloria Ma. Quintero, Ana Beatriz Parais, Carlos Augusto Dondéris.

DEFUNCIONES

(Día 6 de Junio)

Isidro Aizpú, Isaac Ruiz.



RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 6	
Mario Preciado & Co.—Papel para empaque. B.	73.65
Endara Riba Hnos.—Afrecho de trigo.	135.00
Endara Riba Hnos.—Lentejas, frijoles, garbanzos.	114.90
The Panama American—Papel de periódico, útiles de imprenta.	119.06
Leon Nahmad.—Tela de algodón, drill, mantasucia.	905.08
Lindo & Maduro.—Muestras de tazas, juguetes.	37.75
Leon Nahmad.—Driles, 5187 yds. telas de algodón.	806.63
I. L. Maduro Jr.—Máquinas para afetar (120)	429.24
Leon Nahmad.—1385 doc. pañuelos de algodón.	291.87
Leon Nahmad.—757 yds. paos de lana para vestidos.	617.20
Luis Egotti.—32 doc. de ropa interior de rayon.	169.00
R. F. Chiari.—144 lbd. de tubería de cobre.	27.00
E. González.—Diferencia en el peso de las cañas.	—
R. Varyam Singh & Co.—Joyería de oro, marfil, hilo, chitelas.	354.32
Yee Hon & Co.—7126 yds. géneros de algodón.	906.19
Francisco Amuy.—Frijoles.	68.80
Francisco Amuy.—Avena machacada con premios.	59.25
Edo. Alfredo Vico.—Imagen, cartón piedra.	103.55
Lucky Hoo. Tai & Bros.—Agua de tocador, omada de coco.	63.85
Armour and Co.—Mantea para de chanco.	2150.63
Armour and Co.—Queso.	248.04
Benjamin Chen.—Arvejas, lentejas, pasta de tomates.	930.00
Sing Kee & Co.—12599 yds. mantasucia, medias, driles.	1799.48
Gilberto Briz.—Cemento.	480.00
Panama Coca Cola Bott. Co.—Galletas de dulce, de soda.	34.47
Lois Angelini.—Ginebra seca.	232.23
Guardia & Cia.—Papel higiénico.	157.50
Wilcox Mercantile Agencies.—Barniz, alambre de malla, pinturas.	275.70
Isaac Brandon & Bros.—Avena, harinas, haca-las, 5000 sacos.	435.00
Sasso Föhling & Co.—Anuncios para propa-ganda.	15.55
D. C. Amerstagh Co.—Sobrecamas de algodón, pañuelos de hilo.	208.76
Guardia & Co.—Cepillos, aguarrás, mangos de madera.	358.47
Fábrica Nat. de Sombreros.—810 piezas de paja trenzada.	187.18
Salomón Kouraney.—16 doc. de vestidos de ba-ño, lecciones.	215.90
I. L. Maduro.—49680 tarjetas Souvenir con vistas.	32.80
B. Montaña.—Cinturones de cuero, ropa inte-rior, camisas.	151.50
Villanueva & Tejeira.—Cemento.	360.00
Cardoze & Lindo.—Correas de cuero para ma-quinaria.	292.90
Habman & Son.—Harina de trigo.	370.00
Rdo. P. S. Ripero.—Vino blanco dulce para misa.	68.95
Hospital Santo Tomás.—Art. esmaltados para cocinas.	54.63
Hospital Santo Tomás.—Jugo de uvas, limpiador.	44.32
Hospital Santo Tomás.—Potes de vidrio ordi-nario.	85.80
Hospital Santo Tomás.—600 yds. de tela de algodón cubierta de caucho.	324.00
Pat & Co.—Manteca de cerdo.	1171.75
The Henriquez Co.—Harina de trigo.	200.00
Grabien & Martinz.—Cemento Portland.	720.00
Antonio Fong & Co.—Té.	155.61
Roberto G. de Paredes.—Ladrillos, tierra re-fractaria.	6.89
E. Aponte.—Madera usada.	8.00
The Chase National Bank.—Hongos, pastel de hígado, sardinas.	309.98
Luis E. Uribe.—Alimento para gallinas, Laying Nash.	70.00
Y. Amazo & Cia.—Jabón en pastillas, cos-mético.	323.72
Villanueva & Tejeira.—Camas de hierro con bastidor.	42.40
M. I. Osorio.—Estufas de hierro para cocinar.	57.75
Sasso & Co.—Argollas de latón, hebillas.	105.72
Sasso & Co.—Papel crespon.	91.20
Sasso & Co.—Preparación de Wampole.	37.20

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Mayo 18 de 1934.

Por resolución número 86 de 3 de Abril último, se señaló el día 7 de este mes para vender en licitación pública las tierras de El Encanto, ubicadas en el distrito de Donoso, cuyos linderos y cabidas fueron determinados. Sirvió de base para la licitación la suma de B. 150,130, que es el valor que la finca tiene asignado en el Catastro. En la citada resolución se expresó que no habiendo disposición expresa que regule el procedimiento que se debe seguir en el remate se debe aplicar por analogía, de acuerdo con el mandato del artículo 13 del Código Civil, las disposiciones que regulan los remates judiciales.

En la fecha señalada no hubo postor. Luego, debe volverse a sacar a remate dicha finca por la mitad, o sea, la suma de B. 75,065, con el objeto de determinar los honorarios que corresponden al denunciante de este bien oculto. Para este efecto se señala las 9 a. m. del día 8 de Junio próximo para dar comienzo al remate. Se aceptarán posturas hasta las 4 p. m.

00173

En los edictos que se publiquen se hará constar que si no hubiere ofertas al día siguiente habrá postura libre con el objeto de determinar el valor de esa finca y los honorarios que corresponden al denunciante.

El Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 16 del artículo 64 de la Ley 63 de 1917, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas.

Publiquese y cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

AVISOS Y EDICTOS FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

Se notifica a los contribuyentes del Fondo del Obrero y del Agricultor que desde esta fecha el señor José María Cabrera Filós ha dejado de ser empleado cobrador de la institución.

El Director General.

AVISO

Para los efectos de los arts. 777 y demás pertinentes del Código de Comercio, hago público que en la fecha he adquirido por compra, libre de todo gravamen, el establecimiento denominado CAFE JIM, con sus máquinas y enseres, como también la respectiva marca de comercio.

Vida de Esteban Durán Amat.

Junio 2 de 1934.

8 vs.—3

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuarse y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1° al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Boaco del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10 que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 20 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chapigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

Jefe de la Sección de Ingresos.
EDM. MOLINO.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

MARIANO SOSA CALVINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los Doctores Mariano Gasteazoro y Harry Strunk y el señor Oswald Chapman, mayores y vecinos de esta ciudad, han prorrogado por tres (3) años más que vence el 31 de Mayo de 1937, el término de la Sociedad "CHAPMAN Y COMPANIA, LTDA", que tiene su domicilio en esta ciudad.

Consta lo anterior en la escritura 522 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Mayo 31 de 1934.

3 vs.—3

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que las señoritas Marina Ucrós, Teresa Ucrós y Josefa Ucrós, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Ucrós Hermanas, Limitada", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, y con un capital de B. 1,000.00.

Que su término es de diez años, siendo su objeto principal la compra y venta de gasolina, aceites, artículos para automóviles, y hacer cualquiera otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de las tres socias, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 337 de 28 de Mayo de 1934, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

CECILIO MORENO,

Notario Público 2º.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 359 de 1º de Junio de 1934, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Neville Sassoon, Faradj Azrak y Salomon Homsany, como únicos socios de la sociedad denominada "Homsany, Azrak & Compañía, Limitada", han reformado su pacto social contenido en la Escritura 497 de 12 de Mayo de 1932, de la Notaría Segunda de este Circuito;

Que la reforma consiste, entre otras cosas, en prorrogar el término de su duración por dos años más; aumento del capital social a B. 14,383.23 y reparto de dividendos por iguales partes, y en el cambio de la razón social, que es ahora "HOMSANY, AZRAK & COMPANIA".

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo,

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Desde el día veintidós (25) de Mayo actual hasta el día veinticinco (25) de Junio del presente año, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Carcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias a base de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por ración diaria de cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fian-

za personal, hipotecaria, o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veinticinco de Junio antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oirán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 53 de 1917. Los pliegos de cargos pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Mayo 23 de 1934.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GREENZIE.

EDICTO

El Secretario de Hacienda y Tesoro

HACE SABER:

Que el señor Tomás Arias Quintero ha elevado, a este Despacho la siguiente solicitud:

"Yo, Tomás Arias Quintero, Panameño, mayor de edad, natural de David y vecino de ese mismo Distrito; comerciante y casado, en mi propio nombre y en representación del señor Rogelio Anguizola Segovia, también panameño, mayor de edad, natural y vecino de David, casado y ganadero; solicito de Ud. se sirva ordenar la tramitación correspondiente hasta alcanzar del Gobierno Nacional nos conceda, mediante las leyes vigentes, un contrato de arrendamiento por diez años o más para explotación en el negocio de sal, la Albina conocida con el nombre de "Estero Rico", en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Alanje cuyas dimensiones y linderos están precisados en el plano oficial que acompaño a esta solicitud.

Panamá, Febrero 28 de 1934.

T. Arias Q.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 226 del Código Fiscal, se publica el presente edicto por tres veces en la GACETA OFICIAL para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación, los que se crean perjudicados con la solicitud presenten a hacer la correspondiente oposición.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintuno (21) del entrante mes de Junio, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que tenga verificativo el remate en pública subasta del siguiente bien hipotecado y perseguido en la acción ejecutiva propuesta por la señora Carmen Véliz de Vernaza contra Cristóbal Jaén:

Finca número mil cuatrocientos setenta y ocho (1478), inscrita al Folio ochenta (80), del Tomo ciento noventa (190), Asiento dos (2), de la Sección de Coclé, en el Registro de la Propiedad, que consiste en una casa de un solo piso, de paredes de adobes y techo de tejas, situada en la población de Antón.

Esta finca tiene un valor en el Catastro de la Propiedad de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta suma.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma antes expresada.

Penonomé, Mayo 28 de 1934.

Antonio J. Jaén,

Secretario.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo que sigue Jesús Gargallo Centol contra Guillermo McKay y Eloisa Albarracín de McKay, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate de los bienes embargados en esta ejecución. Este bien se describe así:

Finca número ocho mil quinientos siete (8507), inscrita al folio trescientos sesenta y seis (366) del tomo doscientos sesenta y cinco (265) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, de madera, concreto, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situada en Las Sabanas de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número seis; Sur, lote número cuatro; Este, carretera que va de Panamá a Juan Díaz; y Oeste, río Matasmilú. Medidas: Norte, cuarenta y dos metros sesenta centímetros; Sur, cuarenta y tres metros veinticinco centímetros; Este, doce metros; y Oeste, doce metros, o sea una superficie de quinientos trece metros cuadrados setenta y cinco decímetros. La casa mide: nueve metros de frente por doce metros de fondo, o sean ciento ochenta metros cuadrados. Esta propiedad tiene un valor en el Catastro de la Propiedad de cinco mil balboas.

Sirve de base para el remate de esta propiedad las dos terceras partes de su valor catastral, previa consignación del cinco por ciento del avalúo.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde; de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien descrito al mejor postor.

Panamá, Junio 5 de 1934.

M. A. Díaz E.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado 4º Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha dictada en el juicio de lanzamiento con retención que la Sucesión de Isabel Pérez de Arias, representada por el señor Justo Fabio Arosemena, sigue contra Francisco Damián, se ha señalado el día veintiocho (28) de Junio en curso para que, entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

- 1 juego de muebles de recámara color verde, el cual consta de un ropero, una cama, una peñadora, un banquillo para la peñadora, una mesa de noche, dos sillas mecedoras B. 200.00
- 1 estante de caoba con dos espejos 100.00
- 1 cómoda de caoba 50.00
- 1 peñadora de caoba 50.00
- 2 roperos de caoba 200.00
- 1 juego de muebles de sala, dorado, el cual consta de cuatro poltronas, un sofá, una mesita, dos sillas paradas y una vitrina 1,000.00
- 3 cómodas de caoba 30.00
- 1 mesita de noche 10.00
- 3 camas sencillas de caoba 120.00
- 4 estantes grandes de caoba de 3 cuerpos 200.00
- 2 peñadoras de caoba con espejos 120.00

Total: B. 2,140.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% del valor total de los bienes en remate y hasta las cuatro de la tarde del día

del remate se admitirán las posturas que se hagan siempre y cuando que cubran las dos terceras partes, por lo menos, del valor de todos los bienes. Desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Alberto J. Borsallo,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, cita y emplaza, por medio del presente edicto, al señor Francisco Valencia, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente al Despacho del Juzgado Ejecutor, situado en la casa número 33 de la Calle 4ª, Barrio de San Felipe, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el Juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que su le sigue como deudor moroso del Fisco por el Impuesto de Inmuebles que grava cuatro fincas de su propiedad.

Se advierte al emplazado que de no presentarse dentro del término dicho, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Ejecutor,

J. LUIS ALFARO.

El Secretario ad-hoc,

Luis R. Sánchez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Candelario López, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé—Penonomé, veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.— Vistos: El Tribunal, teniendo en cuenta lo pedido, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Título IX, Libro Segundo del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal, la sucesión testamentaria de Candelario López, que era mayor de edad, casado, natural y vecino del Corregimiento de Pocrí de Aguadulce, y que falleció el veintiséis de Marzo del corriente año en un Hospital de la ciudad de Panamá;

Que es heredera única y universal, según el testamento, y sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente, señora Arminda Graell viuda de López, natural y vecina del Distrito de Aguadulce;

Que es albacea en primer lugar la expresada señora viuda de López y en su defecto el señor Gregorio Graell, también por disposición testamentaria; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.— MANUEL GUARDIA G.—Arturo Pérez A.—Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta días.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez.

MANUEL GUARDIA G.

El Oficial Mayor,

Arturo Pérez A.

3 vs.—2

NUMERO QUINIENTOS VEINTICUATRO
"PANAMA AMERICAN TRADING CORPORATION"
—Se protocoliza escritura otorgada en Nueva York, por medio de la cual THEODORE R. RACCOSIN, Secretario de dicha Sociedad, y como apoderado legal de ARON JOZEFVICH, unico poseedor de las acciones de esta Compania, pide su disolucion.

Panamá, Mayo 21 de 1934.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, MARIANO SOSA CALVINO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, compareció personalmente el señor CLAUDIO ZACARIAS HARRISON, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y abogado a quien conozo, y me entregó para su protocolización los siguientes documentos:—(a).—Una escritura pública otorgada en Nueva York el día diez y ocho del presente mes, ante el Notario de ese Condado señor Frederick F. Umhey, en la cual el señor Theodore R. Raccosin, como Secretario de la "PANAMA AMERICAN TRADING CORPORATION", y como apoderado legal del señor ARON JOZEFVICH unico tenedor de las acciones de esa compania, pide su disolucion:—y (b).—El poder que le fue conferido por el señor Jozefovich al señor Raccosin para pedir esa disolucion.—Los documentos originales en inglés y en francés, respectivamente, con sus correspondientes traducciones al castellano, constan en total de diez fojas útiles que quedan agregadas al Protocolo.—Leído que fué este instrumento al otorgante en presencia de los testigos instrumentales señores Guillermo Rivera Luna y Julio Diaz Robles, varones, mayores de edad, vecinos de aquí, a quienes conozo y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontré conforme y lo firman ante mí con los testigos mencionados.—Se deja constancia de que esta escritura lleva el número quinientos veinticuatro.—C. Z. Harrison.—Guillermo Rivera L.—Julio Diaz Robles.—M. Sosa C., Notario Público Primero.—TRADUCCIONES.—En la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a los diez y ocho días del mes de Mayo del año de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, FREDERICK F. UMHEY, Notario Público debidamente autorizado y de los testigos que más adelante se nombran y quienes suscriben este instrumento, compareció personalmente, THEODORE R. RACCOSIN, soltero, mayor de edad, de oficio Contabilista, y vecino de esta ciudad.—Certifico que el menado THEODORE R. RACCOSIN, es conocido por mí y que manifestó que está en el goce pleno de sus derechos civiles y libre administración de sus bienes, todo lo cual creo ser cierto, no apareciendo nada en contrario.—Que el citado compareciente THEODORE R. RACCOSIN, declara que es el Secretario Asistente de la PANAMA AMERICAN TRADING CORPORATION, una sociedad de la República de Panamá, la cual declaración yo, como Notario, creo por no aparecer nada en contrario.—Que el compareciente me presentó un poder debidamente firmado por ARON JOSEFOVICH en la ciudad de París, República de Francia, el día veintidós de Marzo del año de mil novecientos treinta y cuatro, por medio del cual el citado ARON JOZEFVICH, como tenedor de todas las acciones preferidas y comunes de la PANAMA AMERICAN TRADING CORPORATION, una sociedad de la República de Panamá, confiere amplios poderes al compareciente para que actúe en su nombre en la disolucion de la precitada sociedad, el cual poder agregó a este instrumento.—Que el Pacto Social de la PANAMA AMERICAN TRADING CORPORATION, fué otorgado el día veinte de Febrero de mil novecientos veintiocho; que el mismo fué debidamente protocolizado en la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por escritura pública número ciento dos, de veinte de febrero de mil novecientos veintiocho; y que fué inscrito en el Registro Mercantil, Tomo cuarenta y cinco (45), Folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455), Asiento cinco mil novecientos noventa y siete (5957).—Que los directores de la sociedad en la actualidad, son: ARON JOZEFVICH, veintidós (22) Quai de Passy, París, Francia; GREGORY WISE-

NIAK, veintidós (22) Quai de Passy, París, Francia; ANATOL M. JOSEPHO, ciento veintinueve (129) North Rockingham Road, Brentwood Heights, Los Angeles, Estados Unidos de América.—Que los dignatarios de la sociedad en la actualidad son: Presidente y Tesorero ANATOL M. JOSEPHO, ciento veintinueve (129) North Rockingham Road, Brentwood Heights, Los Angeles, Estados Unidos de América.—Secretario—HANNAH BELLE JOSEPHO, ciento veintinueve (129) North Rockingham Road, Brentwood Heights, Los Angeles, Estados Unidos de América, Secretario-Asistente, THEODORE R. RACCOSIN, mil cuatrocientos cuarenta, Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Que en la actualidad la sociedad está con arreglo a las leyes de Panamá y que todos los actos de sus accionistas, directores y dignatarios desde su organización, han sido ojeantados de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de la sociedad. Que el compareciente, declara, además, que ARON JOZEFVICH, es el unico accionista de la PANAMA AMERICAN CORPORATION, reteniendo en su poder todas las acciones preferidas y comunes de la sociedad que yo, el Notario, creo ser cierto, no apareciendo nada en contrario. Que el compareciente, en virtud de su autorización, como queda dicho, y en nombre de ARON JOZEFVICH, el unico accionista de la PANAMA AMERICAN TRADING CORPORATION,—por el presente contiene y pide la disolucion de la citada PANAMA AMERICAN TRADING CORPORATION de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá, sobre sociedades anónimas y por el presente autoriza a cualquier Notario Público, abogado o agente de la sociedad en la República de Panamá, para que protocolicen este instrumento con un Notario en la República de Panamá, para que presente e inscriba el referido instrumento de consentimiento y disolucion en el Registro Mercantil y para que publiquen el mismo en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá y en cualquiera otra forma cumpla con todas las otras leyes, decretos y requisitos para la inmediata y final disolucion de la precitada sociedad. Así lo hizo constar el compareciente y después de leído este instrumento que aprobó y ratificó, lo firma en mi presencia y en presencia de los testigos ARCHER SKOLNIK e IRVING B. ROSMAN, el primero de oficio contabilista y el segundo, abogado; varones y mayores de edad y vecinos de los Estados Unidos de América, con residencia en esta ciudad a quienes conozo y son hábiles para ejercer el cargo. De todo lo cual doy fe. (fdo).—Theodore R. Raccosin.—TESTIGOS:—Archer Skolnik.—Irving B. Rosman.—(fdo).—Frederick F. Umhey.—Notario Público, Condado de Westchester.—Certificado presentado en la Oficina del Secretario del Condado de Nueva York bajo el número veinticinco e inscrito con el número cinco "U" catorce.—Secretario del Condado de Bronx número uno e inscrito con el número dos "U" treinta y cinco.—Mi comisión expira el treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Concuerda con sus originales esta copia que expido en Panamá, a los treinta y un días de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

(fdo).—M. Sosa C.
Notario Público Primero.

Inscrito el documento anterior en el Registro de Personas, Sección Mercantil, Tomo 69, Folio 30, Asiento 20,863.

Derechos B. 3.50.
Panamá, Junio 2 de 1934.

(fdo).—C. Márquez Y.,
Jefe de la Sección.

(SELIO)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita y emplaza a Victor Manuel Quintero, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de la ciudad de Panamá, soltero, impresor y libre pensador,

para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le siga por el delito de estafa, cuyo auto de proceder dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Mayo veinte y cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Evangelina Arguelles de Ponce, mayor de edad y de este vecindario, dió a este tribunal el día diez y ocho del mes de Octubre del año próximo pasado, el denuncia criminal que en parte dice así:

"Según el comprobante que presento, expedido por la oficina de la Lotería, recibimos para la venta de esta semana y correspondientes al sorteo número 701 que se celebrará el próximo domingo, día veintidós del presente mes de Octubre, los siguientes billetes: números 5440—8906—7324—4671—3337—2933—6502—4788—7890—9413—4509—8327—5174—3776—9189—3675 y 3778, los cuales traje yo de la ciudad de Panamá el lunes diez y seis del presente mes. Como a la una de la tarde del martes, día diez y siete del mes actual se presentó a nuestra casa un hombre moreno, alto, delgado, como de treinta años, más o menos, que vestía pantalón negro y camisa de color crema con rayas de color oscuro, corbata de lazo de color negro, zapatos negros, bajos, y sin sombrero. Cuando llegó estaba Ventura acostado en una hamaca y yo en una cama adormitada y desperté cuando este sujeto dijo: "Tiene Ud. Cuatro", y tanto yo como Ventura nos levantamos para atenderlo. El individuo mencionado se sentó y entabló conversación con Ventura, en el curso de la cual, como fue bastante larga, trataron sobre distintos tópicos; yo me fui a la cocina a preparar la comida pero desde allí lo escuchaba y en una de las veces que entré a la casa volvió a decirle a Ventura que si tenía el fue cortando los pedazos de su agrado, en número de billetes que terminaran en cuatro y tanto éste como yo le mostramos los billetes que teníamos. Cuando estos billetes estuvieron en manos del sujeto a que me refiero, veintinueve y cuya lista con expresión presenté al tribunal. Colocó entonces todos esos billetes sobre una mesa que estaba cerca de él y momentos después cuando yo volví al interior de la casa noté que no estaba allí. Cuando esto resultó, serían ya cerca de las cinco de la tarde, y entonces le pregunté al sujeto a mi marido si tenía cambio para un billete de cincuenta balboas (B. 50.00), el cual no mostró, contestándome yo que no tenía cambio porque los billetes de lotería se vendían poco y que los que habíamos vendido eran a cambio de billetes premiados. Nos dijo entonces que iba a cambiar el billete y que regresaría a las siete de la noche para pagarnos los veintinueve pesos plata, valor de los veintinueve pedazos o décimo-octavos que había recibido, entregándome entonces a mi marido el papel que presento, como una constancia de que había tomado los billetes, y en cuyo papel se hace pasar con el nombre de Luis Carlos Duque. Nos dijo entonces que él era hermano de don Tomás Gabriel Duque y nos ofreció que daría los pasos necesarios o se interesaría para conseguir en la ciudad de Panamá que se nos telegrafiará inmediatamente anunciándonos el resultado de los sorteos tan pronto se verificaran, porque nosotros le dijimos que el telegrama de aviso lo recibíamos el domingo ya por la noche, y como para que el telegrama lo recibieramos inmediatamente, comé el número de la casa de nosotros y el nombre de la calle. Seguidamente se despidió de nosotros diciéndonos "hasta luego", pero no ha vuelto a parecer más llevándose dichos billetes. El sujeto que nos ha estafado puede ser identificado por el doctor José Rodríguez y R., Médico Oficial, quien estuvo en nuestra casa cuando ese sujeto conversaba con nosotros. De manera informal he tenido conocimiento que los señores Alberto Barrios y Nicanor Avila conocen al sujeto a que me refiero y que tiene pocos días de haber llegado de la Colonia Penal de Coiba, donde estaba pagando una condena no sé por qué delito".

Con las diligencias practicadas se ha establecido que el sujeto que se hizo pasar por Luis Carlos Duque y que de

manera astuta se apoderó de los billetes de lotería de propiedad de los señores Buenaventura González y Evangelina Arguelles de Ponce, en la fecha de autos, responde al nombre de Victor Manuel Quintero, cuyo historial penal y polívico es el más negro que se ha visto en este tribunal, en toda clase de faltas y delitos cometidos en distintas partes del país, y estando como está establecido el cuerpo del delito que se le atribuye y la prueba que para enjuiciar requiere el artículo 2147 del Código de Procedimiento, el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra el expresado Victor Manuel Quintero, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de la ciudad de Panamá, soltero, impresor y libre pensador, como infractor del Título XIII, Cap. III, Libro II del Código Penal. Como hay constancia en el proceso de que este sujeto se encuentra prófugo por haberse evadido de la cárcel pública de esta cabecera en la noche del día diez de Febrero del presente año, haciendo uso de una llave falsa, se decreta su emplazamiento de acuerdo con el artículo 2338 del Código Judicial. Remítase copia de este auto al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Léase, cópiese, notifíquese y complácese.—El Juez, O. BERNASCHINA.—El Secretario, Andrés Ureña V.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere será oído y se le administrará justicia y que en caso contrario se hará acreedor a las consecuencias que determina la Ley.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura del enjuiciado poniéndolo a órdenes de este Tribunal, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones establecidas por el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del acusado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en La Chorrera, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, Andrés Ureña V.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita y emplaza a Tomás Rivera (a) Tomasín, de veinte y un año de edad, natural del Distrito de Chame y vecino de éste, soltero, agricultor y católico, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la investigación que contra él su adelanta por el delito de hurto en la cual se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.—Chorrera, veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—De conformidad con el Artículo 2339 del Código de Procedimiento, emplácese por medio de edictos al sindicado Tomás Rivera (a) Tomasín para que en el término de treinta días más el de la distancia comparezca a estar a derecho en las sumarias que contra él se siguen en este tribunal por el delito de hurto.—Cúmplase y notifíquese.—El Juez, BERNASCHINA.—El Secretario.—Andrés Ureña V.

Se le advierte al sindicado que si compareciere será oído y se le administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que señala la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. Judicial.

Se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura o lo ordenen. Fijese este edicto en lugar visible de esta Secretaría

00173

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.
Dado en La Chorrera a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
El Juez,
J. BERNASCHINA.
El Secretario,
Andrés Ureña V.
5 vs.—5

Y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; se envía una copia a la Alcaldía del Distrito de Antón y otra al interesado para que la haga publicar en un diario de la Capital.
Penonomé, Marzo 28 de 1931.
El Gobernador, encargado de la Administración,
PLACIDO SUAREZ.
El Secretario,
Marcial Carlos.
3 vs.—2

EDICTO
El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del Art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público,
HACE SABER:
Que en el Despacho a su cargo, cursa la siguiente solicitud.—Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras.—Presenta.—Señor.—Yo, Jorge E. Abadía, mayor de edad, natural de Soná, en mi carácter de jefe de familia y como ciudadano panameño, sin ser dueño de terrenos por ningún título, en uso del derecho que me concede el Art. 161 del Código Fiscal, solicito a Ud. se sirva adjudicarme, para mí y para mis menores hijos Jaime Ismael y Elsa Leonor Abadía, a título gratuito y en pleno dominio, un globo de terreno indultado nacional de una extensión superficial de veinte hectáreas aproximadamente, ubicado en el lugar denominado El Ermitaño, jurisdicción del Distrito de Soná, de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada del Ermitaño; Sur, terrenos de Luis E. Abadía; Este, río San Pablo y Oeste, camino real de Barranco Colorado. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables, ni su adjudicación perjudica derecho de terceros. Está cultivado en una extensión de dos hectáreas aproximadamente. Prometo bajo la gravedad de juramento, que el fin a que será destinado este terreno será la agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4° de la Ley 38 de 1925 y demás disposiciones legales que rijan sobre la materia. Este terreno será repartido así: Diez hectáreas para mí, en mi carácter de jefe de familia y cinco hectáreas para cada uno de los menores Jaime Ismael y Elsa Leonor Abadía respectivamente.—Soy de Ud. atento y S. S.—**Jorge E. Abadía.**
El Gobernador de la Provincia,
ARTURO MARTINELLI.
El Oficial de Tierras,
Román E. Reyes.

AVISO
El suscrito, Alcalde Municipal de Santa María, al público en general,
HACE SABER:
Que en poder del señor Benigno Gómez, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo amarillo, de tercera talla, sin señal de sangre y herrado así: (RC) en el anca derecha y (D) en la pulpa del mismo lado; dicho animal fué denunciado en este Despacho por el señor Venero González por no conocerse dueño y estar perjudicando hace cerca de un año en sus labranzas a los agricultores, en el lugar denominado "Escotá" de esta jurisdicción.
Por lo tanto, en vista de lo que prescriben los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos, por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se presente, en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, pues de lo contrario se procederá al remate del mencionado semoviente por el señor Tesorero Municipal.
Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.
Santa María, Mayo 24 de 1934.
El Alcalde,
A. LOPEZ P. T. Rodriguez.
El Secretario,
5 vs.—5

EDICTO
El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor Remigio Ortega ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón por medio del presente memorial:
Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras.—Presente.—Para mí mandante señor Remigio Ortega, natural y vecino del Distrito de Antón, solicito de usted el título de plena propiedad, por compra, de un lote de terreno que ocupa una finca de su propiedad, como de diez hectáreas aproximadamente, con estos linderos: Norte, camino real de Natá; Sur, camino real de La Estancia al pueblo de Antón; Este, Sabanas Húres; y Oeste, potrero de la sucesión de Monseñor Aguilera. Es de los adjudicables al tenor de la Ley. Acompaño los documentos que comprueban el derecho de mi mandante, a la vez que el recibo de haber hecho al depósito legal. El terreno lo denominará "Nombre de Dios" y pido a usted encomendar su mesura al señor Erbert Brutus Gore, agrimensor autorizado por el Poder Ejecutivo.—Penonomé, Marzo 28 de 1931.—**ANTONIO BOSCH.**

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,
HACE SABER:
Que en poder del señor Sebastián Santamaría, natural y vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo con blanco pintado y herrado a fuego con esta herrete, (15) en el lomo de aguja. Dicho novillo se encuentra dentro del cerco del señor Sebastián Santamaría, en el barrio de Tijera, de esta jurisdicción distritorial, desde hace como ocho días sin que se le conozca dueño conocido, y en consecuencia ha sido denunciado en este despacho por el mismo Sebastián Santamaría.
Por tanto, el suscrito en cumplimiento de lo que ordena los artículos 1600 y 1601 del C. A., fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y de las demás oficinas del Distrito, y por el término de 30 días hábiles, y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Quedando entendido que si nadie se presenta para hacer legal reclamo dentro del término fijado, dicho animal será considerado como bien vacante y rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.
Quien se acogerá a lo que indica el artículo 1602 del C. A.
El Alcalde,
JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.
El Secretario,
A. Antonio Alvarado.
Fijado hoy 24 de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro a las tres de la tarde.
El Secretario,
Alvarado.
5 vs.—5

Imprenta Nacional.—Dep. N° 3869.

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación